

## AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EN BOGOTÁ, D.C., 01 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL <u>DR. FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA,</u> MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO RAD. NO. 11001020300020240103300. SE INADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, PARA QUE EL MEMORIALISTA SUBSANE EL LIBELO INICIAL, EN EL SENTIDO DE ACLARAR: (I) CUÁLES SON LAS AUTORIDADES ACCIONADAS Y EL ASUNTO CUESTIONADO, TODA VEZ QUE, DEL ESCRITO INICIAL, NO ES POSIBLE COLEGIR ESTA INFORMACIÓN, PUES EL ACTOR SEÑALA AL «TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO (SIC) DE VALLEDUPAR» -SIN ESPECIFICAR SI SE TRATA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR O DE ALGUNA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, SEGÚN CORRESPONDA; AUNADO A QUE TAMPOCO REFIERE EL PROCESO O SU RADICADO PARA CONSTATAR LO PERTINENTE, PUES, VERIFICADO EL SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL, SE EVIDENCIA LA EXISTENCIA DE MÚLTIPLES CAUSAS EN LAS COMPARECE EL INTERESADO1, POR LO QUE NO ES POSIBLE IDENTIFICAR LA QUE ORIGINA LA QUEJA. (II) CUÁLES SON LAS PRETENSIONES CONCRETAS EN RELACIÓN CON CADA UNO DE LOS EVENTUALES QUERELLADOS. 1 ALGUNAS DE ELLAS SON: (I) 20001333300820230044900; (II) 20001310400320210004400; (III) 20001311000120210007400; ET. AL. RAD. N.º 11001-02-03-000-2024-01033-00 2 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO, SE CONCEDE UN TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO2, SO PENA DE SER RECHAZADA LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO: BRAYAN MONTERO RODRIGUEZ, Y DEMAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 09 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00AM VENCE: EL 09 DE ABRIL DE 2024 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO

SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL





